



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que considera necesario y urgente se adapten las medidas conducentes para que se conozca en detalle la biología, el crecimiento y el desarrollo de las poblaciones del insecto vulgarmente llamado jején (*Simulium jujeense*, *S. Wolffhuegeli*, *S. bonaerense* y *S. Bachamani*) en las zonas de los valles de los ríos Negro y Colorado.

Artículo 2°.- Que para ello, en atención a que existe una relación directa entre el menor grado de turbiedad de las aguas, originado por la construcción de grandes presa en la región y el incremento poblacional de jejenes, considera de utilidad se instruya al representante de la Provincia de Río Negro en la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (A.I.C.) para que proponga e impulse el abordaje de la problemática indicada por parte de los cuerpos técnicos de la entidad interjurisdiccional y la coordinación de acciones con organismos provinciales.

Artículo 3°.- Que asimismo, considera de importancia tener en cuenta como antecedentes para el tratamiento de la cuestión los estudios realizados por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue y por la Municipalidad de General Conesa, evaluando la conveniencia de promover la continuidad de los mismos.

Artículo 4°.- Que, como resultado de las acciones indicadas en los artículos precedentes, correspondería se implemente un programa que tenga como objetivo la disminución de las poblaciones de jejenes existentes recurriendo a medidas que no contamine el ambiente ni perjudiquen a otras especies.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 45/1995